

Versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-006-3-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico en fecha quince de enero del corriente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere:

- a) Nombre del notario a quién se le vendió la hoja de papel para protocolo número 26390515,
- b) Números correlativos de papel para protocolo que le fueron vendidas al notario [REDACTED] antes del seis de febrero de dos mil veintitrés, y
- c) Copia certificada de manera física de dicha resolución.

La solicitante ha autorizado en el escrito de la solicitud de información al licenciado [REDACTED] quien mediante llamada telefónica del día quince de enero del presente año, ha aclarado que en el literal c) de los petitorios, se refiere a copia certificada de la información requerida en los literales a) y b).

CONSIDERANDO:

l) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2024-006 por medio de correo electrónico de fecha dieciséis de enero del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.

Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-006-2-2024, de fecha veintinueve de enero del corriente año, se amplió el plazo de gestión de la solicitud de información a requerimiento de la unidad administrativa.

La Dirección General de Tesorería, ha emitido respuesta por medio de nota de referencia MH.UVH.DGT/001.0166/2024, recibida en esta Unidad en fecha treinta de enero del corriente año, expresando:

"...la información solicitada, según el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Hacienda, en el Inventario de Activos de Información de la Dirección General de Tesorería, está clasificada como INFORMACION CONFIDENCIAL, de conformidad a lo



MINISTERIO DE HACIENDA

estipulado en el Art. 24 de la Ley del Acceso a la Información Pública, en vista que contiene datos personales del Notario.”

III) En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ejecutivo 1929 Bis en el Ramo de Hacienda, en la que se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem a la suscrita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:

A) ACLÁRESE a la solicitante que:

- 1) Según lo manifestado por la Dirección General de Tesorería, la información requerida se encuentra clasificada como confidencial.
- 2) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

B) NOTIFIQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información Interina y Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.

